

12  
Ayuntamiento de 4 de Sep<sup>re</sup>

de 1840

Q

En la Sala Concejal de esta villa de Estavilla a cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta, por fe de su el infra escrito Escribano de C. M. Moral y del número de ella, se juntaron según costumbre los Señores D.<sup>o</sup> Manuel de Orta eta Berroeta Alcalde, D.<sup>o</sup> Baltasar Vieyte de Godegarari Jefe de Incurados Jovenal, D.<sup>o</sup> Luis Sanchez de Bara, D.<sup>o</sup> Jose Parguini de Albizu, y D.<sup>o</sup> Estanislao de Mendirabal Regidores, D.<sup>o</sup> Jose de Gherza bal Diputado de villa y D.<sup>o</sup> Pedro de Larrea Diputado del Común, y a las 10 Señoras Atornadas D.<sup>o</sup> Parguini de Orta eta y Moya, D.<sup>o</sup> Juan Frasco Benitez, D.<sup>o</sup> Jose Maria Sesami y D.<sup>o</sup> Curioso Orta eta y estando en reunión leída con la ausencia de los siguientes.

**Resumen.** Habiendo dado cuenta al Sr. Alcalde de los gastos que se habían dado para con los Señores Diputados Generales de las tres Provincias hermanas y con otras personas influyentes, vecindades en esta villa con motivo de la celebración del primer Aniversario del celebre convenio que en este solar dió lugar a estas Provincias y a la España toda, acerca de la reorganización de la Antigua Sociedad Vascongada y como una consecuencia de su reorganización y como una consecuencia inmediata de la reorganización del Ayuntamiento de esta villa bajo un pie digno talas mismas Provincias y del nombre Vascongada, y por cuanto no se ha sabido oficialmente ni por judicialmente ni por otro modo revuelto revolución alguna, y siendo de tener que aun tarde en tomar se

M  
sm  
sm

una resolución definitiva en consecuencia de lo decretado por las Juntas generales celebradas en el presente año en la N. y S. villa de Cervera, y decimas anteriores de la Diputación Extraordinaria de este propio año, todo en virtud de la Real Cédula de Cien de Enero del mismo; y tomando en consideración lo que sin perjuicio ni contrariar a los reales cédulas superiores es disposiciones que sean aprobadas puede darse al Seminario la latitud que reclama la utilidad pública, la instrucción de la juventud y la necesidad de dar al establecimiento mayor carácter de vitalidad de la que en el dictamen de común conformidad se ha acordado y decretado lo siguiente.

1º - Que el Sr. D. la Reyna Nuestra Señora sea servido suplicar exponiendo el estado que en el día tienen las gestiones practicadas por este Ayuntamiento de acuerdo con el Director interino del Seminario con la Provincia sobre el Realato de fonder, y apreciando todos los antecedentes repetidos que como información de los que buvan que ha sufrido el Seminario por causa de las reformas y trastornos de la calamitosa época se le doten la asignación de una o más fincas <sup>debiendo</sup> nacionales que redituando cincuenta ó sesenta mil reales que unidos a las exentas temporales que en el día posee, la asignación de la villa y con lo que concurren Guipuzcoa y las otras dos Provincias hermanas queda montarse en un pie brillante y serón de su aumento perpetuo y útil del grandioso hecho que se consorcio en esta villa el treinta

de mayo de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve.

2º - Que se dirija a esta N. y S. Provincia de Guipuzcoa una instancia suplicando la recomiendo eficazmente a sus Comisionados en Corte y Diputados practiquen en la capital de la Monarquía todas las gestiones que se vayan viendo talento y vastas relaciones políticas les sugieran a fin de conseguir tan laudable objeto como se expresa en el artículo anterior.

3º - Que se participe esto mismo al cuatro Sr. Comisionado en Corte D. Ladislao de Kavala, D. Pedro de España, Conde de Santa Ana y D. Valentin del Plano rogando les desplieguen todos los medios que les de su ventajosa situación política para conseguir el fin propuesto.

4º - Que nombren una Comisión que de acuerdo y en unión con el Director interino del Seminario corra con todo lo relativo a el fin de sus dos objetos capitales conseguir el Realato o resignación de que hablan los artículos anteriores y hacer todos los esfuerzos posibles a fin de conseguir apertura de curso con admisión de alumnos interinos o seminaristas para el fin de Octubre próximo haciendo uso de los ofrecimientos parciales de varios profesores y demás medios que le ocurran sin perjuicio de las mejoras que en adelante puedan introducirse bien sea por las asignaciones del Gobierno o de la Provincia, o por la protección que gusten conceder las tres Provincias reunidas bajo el poderoso influjo de la Sociedad Encargada de llegar a restaurarlo.

5º - Que esta Comisión se componga de dos individuos del seno del Ayuntamiento y de cuatro particulares residentes en el pueblo.

6º - Que baxa de principiar sus trabajos desde el día



siendo uno de los monumentos mas gloriosos de la  
nueva era de ilustracion que en a' lucir para las  
España y para que pueda sostenen su antiguo re-  
nombre dando a la Patria hijos distinguidos en  
las artes y las ciencias y ciudadanos benemeritos  
por sus virtudes y por sus trabajos en fomentar  
toda clase de industria en planear todo adelan-  
to en la agricultura beneficiar al Povo, halla  
muy conveniente en que los Caballeros Diputados  
a Cortes, y los Comisionados de la Provincia se interpongan  
y conyuguen a la pronta realizacion de un proyecto tan  
eminentemente Patriotico, y que mereca la aprobacion de  
la Provincia en sus Plenas Juntas de Cestona. Al  
efecto suplica a V. S. que les de sus ordenes para que con  
el celo y tino que les distingue, y acercandose al Gobierno  
de V. M. la Reyna Nuestra Señora cuando lo tengan  
por oportuno, y dando los demas pasos que les exigiere  
su claro talento, trabaje por conseguir los medios  
pecuniarios, o bienes nacionales, para conseguir el que  
el Seminario de Navarra vuelva a establecerse o abitar  
ya para continuar sosteniendolo y fomentarle los me-  
dios de una elevada educacion e' ilustrada Castellana  
y cuantos mas sean conducentes a este fin = quando  
que espera de la justificacion de V. S. ya que vivira  
eternamente agradecido. Dios que lo =

Oficio de gracias.

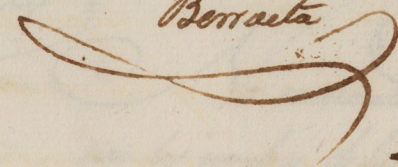
Seleyo el oficio de los Señores de la Comision  
de las Diputaciones forales de las tres Provincias  
de Vizcaya y la contestacion dispuesta para ellos, de  
que quedo enterado el Ayuntamiento.

Con lo qual se dio fin a este Ayuntamiento.



y firma el citado Sr. Alcalde por si y por  
los demas y en fe' de ello el Escribo =

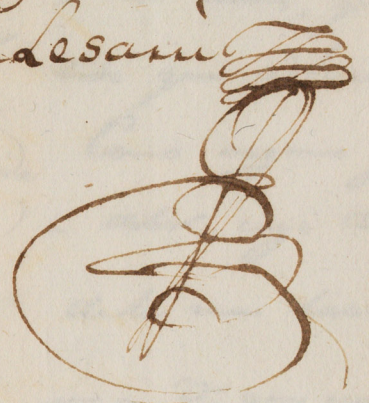
Mamuel de Ozaeta  
Borrata



Artemi

J. Diego Mamel

J. de Sesari



Comision

Las Diputaciones forales de las Provincias Vascongadas

No constante a esta Comision

los nombres de las personas que han prestado efectos en virtud de peticion dirigida a V. S. por dar mayor brillo a las funciones que acaban de pasar, y continuar a V. S. en su parte en conocimiento de todos ellos, que esta sumamente reconocida no solo por haberlos facilitado, sino por la buena voluntad y eficacia con que lo realizaron.

Este nuevo servicio que V. S. presta en allanando a esta solicitud de la Comision, obligara mas a la misma por las atenciones que la ha dispensado.

Dios

seguo y mostrando su reconocimiento de este modo que p. en pais o promesa escrita. Ruego a V. S. que como una nueva forma de su acendrado patriotismo tenga a bien ser p. con el Sr. Duque el interprete de sus peticiones. Doy a V. S. la mas viva gratia p. la bondad con que en union con el Sr. de Vizcar ha tenido a bien desempeñar tan dignamente la co-

unto que p. co-  
gionse el Exmo.  
esitados en todo,  
interiormente muy  
funda. Los senti-  
tan exacto, que  
todo que adhesion,  
Como organo y  
deber, cuyo de-  
de la mas lion-  
or a V. que real-  
tela operancia  
que D. E. pa-  
de Zaragoza,  
indole en todo  
manera abrida el

M

sm  
sm

que a D. J. M. a. de  
3 de octubre de 1784  
Ambrosio Maria de Aldana

Gabriel M. de Orbeagoitia

N.º  
Ilustre Ayuntamiento de esta N.º y Villa

Agente particular de N.º y L.º  
de Vergara  
Hecho de vista el estatuto de  
de 1784 - que tiene a las empujadas  
en concepto de la primera que ha  
de la bondad de su parte, al fin  
de que se mantenga en el estado  
de paz y tranquilidad en el interior  
de la villa y de su jurisdicción, que  
de la de la villa.

En la calidad de agente particular  
obligacion de la villa y de su jurisdicción  
en concepto de 1784 - que ha  
de la de la villa al fin de que se  
aguardando, igualmente que en  
de la villa y de su jurisdicción que  
de la villa y de su jurisdicción

unto que p.º co-  
rigime el Exmo.  
- eritadas en todo,  
interiormente mas  
pueda. Los senti-  
tan exacto, que  
todo que adhiran,  
Como organo y  
deber, cuyo de-  
de la mas lison-  
or a V.º que real-  
tela uporarras  
que D. E. fa-  
de Tarazona,  
idable en todos  
rencia abrida el

reyo y mostrando su reconocimiento de otro modo que  
p.º en pais o paupero escrito. Ruego a V.º que  
te vasis y que como una nueva forma de  
de acordado patriótico tenga a bien ser p.º  
con el Sr. Duque el interprete de su paisano.  
Doy a V.º las mas finas gracias p.º la ben-  
dad con que en union con el Sr. de Vizcar ha  
tenido a bien desempeñar tan dignam.º la co-

tres Provincias de Navarra hayan merecido

su aprobación

Dios 8<sup>o</sup> de Vergara 3 de 1840.

Copia

Srey. Comisionados de la Diputación Provincial de las tres Provincias Vascongadas.

La lectura del precioso documento que p<sup>o</sup> co-  
nsta de V. se ha dignado dirigirme el Excmo.  
Sr. Duque de Zaragoza ha excitado en todos  
los individuos de mi seno el entusiasmo mas  
vivo, la gratitud la mas profunda. Los senti-  
mientos tan nobles, que principios tan exactos, que  
espíritu tan puro, y sobre todo que adhesión,  
cuerpo bondad p<sup>o</sup> esta villa. Como organo y  
representacion suya me hago un deber, cuyo de-  
ber siempre suare a este cuerpo de la mas hon-  
gesta satisfacion, en manifestar a V. que cual-  
quiera que sea el resultado de las negociaciones  
pendientes en la generosidad con que S. E. fa-  
voru a Vergara, El Duque de Zaragoza,  
queda gravado de un modo indelible en todos  
los corazones. Cada cual desea abrisle el  
seño y mostrando su reconocimiento de otro modo que  
p<sup>o</sup> un pais o persona escrita. Ruego a V. que  
este vauis y que como una nueva forma de  
su acendrado patriotismo tenga a bien ser p<sup>o</sup>  
con el Sr. Duque el interprete de sus sentimientos.

Doy a V. la mas viva gratitud p<sup>o</sup> la bon-  
dad con que en union con el Sr. de Vizcar ha  
tenido a bien desempeñar tan dignam<sup>te</sup> la co-

mision que los compare y aporrucho este con  
con todo placer de haberle ver que sus  
sanos se electrizan y se encañan con las  
dades de un alto personaje y que aporrucho  
del mérito conenan en sus pechos la gran  
may jura y reverencia a el patriotico celo  
que V. se ocupa del restablecim<sup>to</sup> de este  
municipio y de cuanto tiene relacion con la  
prosperidad y lustre de esta Villa que se mere  
ce un noble orgullo en sus hijos beneméritos.

Des. gr<sup>a</sup>. a V. P. D. de mi Ayuntamiento  
en la N. y L. Villa de Vergara a 12 de  
Ag<sup>to</sup> de 1840 = M. del P. = P. de  
y L. de V. S. S. D. D. M. de

Dr. D. José M. Sanchez de Laca.

Junta de 19 de Sep.

de 1840

En la Sala Municipal de esta villa de Vergara a diez y nueve de  
Setiembre de mil ochocientos cuarenta, por fe de mi el infrascrito  
Escrivano del S. M. Real y del Municipio de ella, se  
juntaron segun costumbre los Señores D. Manuel del Raco  
Alcalde, D. Baltasar Vicente de Bodegaon  
Judice Procurador, D. Luis Sanchez de Laca, D. José Pa  
guini de Albina, D. Estanislao de Mendicabal, y D. José  
Joaquín Aranguen Regidores, D. Juan Bautista de Ayac  
arvide, D. Antonio Aguirre Diputado de villa y D. Pedro  
de Lavandaga Diputado del común que son la mayor y mas  
sana parte de los que componen el Ayuntamiento y particu  
lar de esta villa y estando asi juntos y congregados se leyó  
la acta de nuevo del corriente que se aprobó y firmó y en  
seguida se dio parte de los asuntos siguientes.  
Mencionado. El Señor Alcalde hizo presente la correspondencia que  
ha tenido con esta N. y L. Provincia de Guipuzcoa  
en cuanto a la Muni. de Mondoneo, que andaba por las  
calles el diez y seis del presente mes gritando algunos libros  
y entonado el Ayuntamiento acordó como por vozitros.  
Promunua- Dicho Señor Alcalde presentó en su oficina que habia ven  
miento. { bido de esta N. y L. Provincia con fecha de catorce y quince  
del corriente y tambien la contestacion que dispuso con  
fecha del diez y siete que con la que en el tiempo lo  
hubo y el Ayuntamiento enterado lo aprobó acordado.